



"2024 - Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"

El Senado y Cámara de Diputados, ...

PROYECTO DE LEY
"TRANSPARENCIA MINERA"

ARTÍCULO 1°.- Crease en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional, el "**SISTEMA DE INFORMACIÓN ABIERTA A LA COMUNIDAD SOBRE LA ACTIVIDAD MINERA EN ARGENTINA**" (**SIACAM**) el cual deberá informar de manera periódica sobre los aspectos económicos, geológicos, geográficos, sociales, sanitarios y ambientales de la actividad minera en la República Argentina, con el objetivo de garantizar el acceso público, libre y permanente a la información vinculada a la industria minera, promoviendo la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana, con el fin de asegurar un desarrollo sostenible, responsable y equitativo del sector.

ARTÍCULO 2°.- La presente Ley, tiene por finalidad. -

- a) Permitir el acceso público a datos sobre proyectos mineros, concesiones, licencias, impactos ambientales, inversiones, exportaciones, empleo generado, entre otros, facilitando el control y monitoreo tanto por parte del Estado como de la sociedad civil.
- b) Poner a disposición de la ciudadanía información comprensible y actualizada, fomentando una mayor participación en los procesos de toma de decisiones, especialmente en comunidades directamente afectadas por la actividad minera.
- c) Presentar clara y detalladamente de los aspectos físicos (como la producción minera, la infraestructura asociada, etc.) y financieros (inversiones públicas, beneficios fiscales) que afectan a la industria minera. Al aplicar un enfoque transversal, se pueden analizar políticas prioritarias como la minería responsable, el desarrollo local o el cambio climático, mostrando cómo se articulan entre diferentes áreas del gobierno para generar impactos positivos en la sociedad.
- d) Publicar datos relacionados con la actividad minera, permitiendo un mayor control ciudadano, facilitando el análisis específico y la participación de la sociedad civil en el seguimiento del uso de los recursos en el sector minero, contribuyendo a la transparencia y a la mejora continua de las políticas.
- e) Contribuir a través de datos, el desarrollo minero en todas sus etapas; prospección, exploración, producción, concentración y beneficio de



"2024 - Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"

minerales, procurando la industrialización de los minerales en su lugar de origen.

- f) Propender al cumplimiento de estándares internacionales de divulgación de la información sobre el sector minero.
- g) Estandarizar la publicación de informes mensuales y semanales, y la actualización de la cartera de proyectos, con información sobre exportaciones, empleo, precios internacionales y la evolución de los proyectos mineros.
- h) Fomentar una mayor articulación de organismos estatales nacionales y provinciales.

ARTICULO 3°- La autoridad de aplicación del presente programa será la Secretaría de Minería de la Nación o aquella que la reemplace en el futuro. La autoridad a partir de la ejecución de la presente ley, estará obligada a responder con los documentos públicos en los términos de la Ley 27.275 de Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO 4° - Será de acceso público y deberá publicarse periódicamente la siguiente información:

1. Sujetos que se han acogido a la Ley 24.196.
2. Sujetos que se hayan acogido a los beneficios del Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI), Ley N° 27.742.
3. Ubicación geográfica de los principales proyectos mineros por nombre de la empresa, nombre de proyecto y recurso principal.
4. Exportaciones mineras, balance comercial de los principales proyectos mineros y origen provincial de las exportaciones mineras.
5. Información del aporte de la minería a la economía nacional, particularmente los aspectos tributarios.
6. Información general del consumo de agua y energía de la industria minera, así como de su participación en los totales de consumo respectivo en el país.
7. Datos sobre empleo en la minería en general y por provincia, con porcentajes de participación según género.
8. Tasa de accidentabilidad y tasa de mortalidad de la actividad minera.
9. Informes de impacto ambiental, estudios de línea base y planes de mitigación de los proyectos mineros.



"2024 - Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"

10. Aspectos geológicos, geográficos, sociales y sanitarios de la actividad minera.
11. Información relativa a la compra de bienes y contratación de servicios a proveedores nacionales y provinciales.

ARTÍCULO 5° - A los fines del cumplimiento del artículo precedente, la Autoridad de Aplicación podrá solicitar al Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), al Instituto Geográfico Militar, al Servicio Geológico Minero Argentino (SEGEMAR), a la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) y a las oficinas estadísticas provinciales y a otras dependencias nacionales y provinciales la colaboración en la remisión de información y asistencia técnica para la elaboración del Sistema de Información Abierta a la Comunidad sobre la Actividad Minera en Argentina (SIACAM) en temas de su competencia, o las que en el futuro las remplacen; asimismo, podrán solicitar a otras entidades, institutos y oficinas estadísticas nacionales y/o provinciales y toda dependencia nacional y/o provincial colaboración en la remisión de información y asistencia técnica.

ARTÍCULO 6° - La información contenida en del artículo precedente deberá ser publicada en una única página web. La web deberá contener toda la información disponible para la consulta por parte de los ciudadanos con sus respectivos anexos. La publicación de los informes y las modificaciones deberá actualizarse, al menos, cada treinta (30) días hábiles. El incumplimiento en la difusión, remisión, o publicación será considerada falta grave de los funcionarios responsables.

ARTÍCULO 7°.- Las disposiciones de esta ley entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.



"2024 - Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"

FUNDAMENTOS

Sr. presidente:

En febrero de 2022, mediante la Resolución 89/2022, el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación creó el "Sistema de Información Abierta a la Comunidad sobre la Actividad Minera en Argentina" (SIACAM). El objetivo del SIACAM fue "proveer información pública fidedigna, periódica y detallada sobre los impactos de la minería en los ámbitos sociales, económicos, geológicos, sanitarios, geográficos y ambientales".

El presente proyecto tiene como objeto establecer con fuerza de ley el programa citado, estableciendo la creación del "Sistema de Información Abierta a la Comunidad sobre la Actividad Minera en Argentina" (SIACAM) con el objetivo de garantizar el acceso público, libre y permanente a la información vinculada a la industria minera, promoviendo la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana, con el fin de asegurar un desarrollo sostenible, responsable y equitativo del sector.

Sus objetivos principales son la toma de conocimiento y divulgación de datos sobre proyectos mineros, concesiones, licencias, impactos ambientales, inversiones, explotaciones y empleo, manteniendo así un mayor control y participación en los procesos de toma de decisiones alrededor de la actividad por parte del Estado y la sociedad civil.

Considerando que la minería es una actividad de gran importancia en el ámbito provincial, nacional e internacional, como insumo directo e indirecto de todas las actividades productivas en general, e industriales en particular, y el rol relevante que tiene Argentina por sus importante potencial geológico, este proyecto busca incentivar la aplicación de estándares de transparencia de información en la industria minera, instituyendo una plataforma que permita agrupar información relevante y de interés para los distintos actores e interesados, lo que al mismo tiempo permitirá desarrollar políticas públicas más robustas.

Cabe señalar que Argentina adhirió a la Iniciativa de Transparencia para las Industrias Extractivas (EITI), por sus siglas en inglés, en el año 2019. Este estándar mundial fue establecido en el año 2003 para promover y apoyar una mejor gobernanza en los países ricos en recursos naturales a través de la publicación de información fidedigna de los sectores petrolero, minero y del gas. En el año 2023 Argentina fue reconocida en la Conferencia Global del EITI 2023 en Dakar, Senegal con el premio "EITI 2023 Chair's Awards", por la iniciativa del



"2024 - Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"

SIACAM, como ejemplo a nivel internacional de divulgación sistemática de la información en la actividad minera.

Este proyecto viene a continuar esta línea de trabajo para seguir avanzando en políticas públicas duraderas que garanticen mayor transparencia en el desarrollo y aprovechamiento responsable de nuestros recursos naturales.

Es por lo expuesto que solicito a mis pares el acompañamiento del presente Proyecto de Ley.

**María Fernanda Ávila,
Diputada Nacional.**